BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 61
Viernes, 29 de mayo de 2015

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la enajenación, mediante subasta pública, de un inmueble de su propiedad. Finca de terreno sita en carretera de Ayora (antiguo hospital Virgen de los Llanos)>3

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Anuncio de notificación sobre propuesta de resolución de expediente sancionador>4
- Anuncio de notificación sobre resolución de recurso de alzada de expediente sancionador>5
- Anuncio de notificación sobre acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores>6
- Anuncio de notificación sobre resoluciones de expedientes sancionadores>8
- Anuncio de notificación sobre infracción administrativa>10

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Servicio Periférico de la Consejería de Fomento de Albacete

- Anuncio relativo a corrección de errores en la fecha de la resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado "línea aérea de media tensión LAMT 20 kV y centro de transformación en Hellín">11

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Dirección. Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo>12
- Gestión Recaudatoria. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa. Finca urbana sita en calle Concejal Castillo de Albacete>13
- Zona 4.ª de Alcaraz. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca urbana sita en Riópar>15
- Zona 4.ª de Alcaraz. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca urbana sita en Riópar>18

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento de licitación del contrato de servicio de acciones formativas de empleo dentro del programa local del apoyo al empleo>21
- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de servicio de "Feria de Empleo" dentro del programa local del apoyo al empleo>24

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de servicio de orientación de empleo dentro del programa local del apoyo al empleo>27
- Anuncio de notificación sobre expediente sancionador número 1433/14 ES por una presunta infracción a la Ordenanza reguladora de los espacios públicos>29
- Anuncio de notificación sobre inicio de expediente sancionador número 482/15 ES por una presunta infracción a la Ordenanza reguladora de los espacios públicos>30
- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial para la explotación de la plaza de toros>31
- Gerencia Municipal de Urbanismo. Anuncio de notificación sobre resolución recursos de reposición PAU Unidad de Actuación número 33 del vigente PGOU>32

Almansa

- Anuncio sobre corrección de error en publicación de la modificación puntual del Plan Parcial del polígono industrial III fase>38
- Anuncio relativo a baja por caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes>40
- Anuncio relativo a baja por caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes>41

Caudete

- Anuncio relativo a nombramiento de Alcalde en funciones por ausencia del titular>42

Hellín

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de remodelación integral de infraestructuras en calle Peña Caída>43
- Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2015>44

Hoya Gonzalo

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2015>45

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 275/2014>46

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 769/2014>47
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 2/2015>48
- Edicto sobre procedimiento despido objetivo individual número 751/2014>49
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 3/2015>50
- Edicto sobre procedimiento Seguridad Social número 1213/2013>51

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento Seguridad Social número 746/2014>52

Juzgado de lo Social número 12 de Madrid

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 323/2015>53

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 968/2012>54

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Albacete, por la que se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de un inmueble de su propiedad.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización de la Ministra de Empleo y Seguridad Social de fecha 15 de abril de 2015, ha acordado, con fecha 22 de abril de 2015, la enajenación en subasta pública del siguiente inmueble de su propiedad:

Finca de terreno situada en carretera de Ayora, paraje "Cerro Sancho" (antiguo Hospital "Virgen de los Llanos") de Albacete, que ocupa una superficie de 86.913,25 m^2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Albacete, tomo 1.928, libro 205, folios 109 al 117, fincas registrales números 13.840 a 13.848, ambas incluidas, inscripción 1.ª. Referencias catastrales 1082001XJ0108S001FG y 02900ª051091340000JO.

Tipo mínimo de licitación: Cuatrocientos treinta y un mil noventa euros (431.090 €).

La subasta se celebrará en la localidad de Albacete, en el salón de actos del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General, sito en avenida de España, número 27 (planta segunda derecha), ante la mesa constituida al efecto, a las 11 horas del día 30 de junio de 2015 y se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la misma dirección, Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, en la planta quinta del edificio, así como en la página web de la Seguridad Social, http://www.seg-social.es.

Los interesados en presentar ofertas escritas en sobre cerrado, tendrán de plazo hasta las 14:00 horas del día 26 de junio de 2015, debiéndose presentar en el Registro de entrada de la citada Dirección Provincial, conforme a los términos fijados en el punto 8 del pliego de condiciones.

Para cualquier tema relacionado con el presente anuncio de subasta se podrá recabar información a través de los teléfonos 967 598 705/967 598 904.

Albacete, 18 de mayo de 2015.–El Director Provincial, Jesús Salvador Jiménez Cañas. 13.100

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador que a continuación se relaciona.

A partir de este momento el interesado podrá acceder al contenido del correspondiente expediente sancionador depositado en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avenida de España, n.º 7, C.P. 02002, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

El escrito de alegaciones y de aportación de documentos e informaciones podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: https://sede.administracionespublicas.gob.es/ garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	P. resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2848/2014 DI: 2098/2014	José Carlos Gómez Verdú	22133131R	17/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400

Albacete, 19 de mayo de 2015.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 13.006

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado de la resolución dictada en el procedimiento sancionador que a continuación se relaciona.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso INGRESOS NO TRIBUTARIOS-MODELO 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Recurso	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1830/2013 DI: 2602/2013	Alfonso Alcántara Carrasco	44388037S	10/04/2015	Leve	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	150

Albacete, 18 de mayo de 2015.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 13.007

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avenida de España, n.º 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El escrito de alegaciones y de proposición de prueba podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: https://sede.administracionespublicas.gob.es/ garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
624/2015 DI: 728/2015	Ángel Atiénzar Armero	05138697Z	25/03/2015	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301
650/2015 DI: 643/2015	David Martínez Espín	47086605Q	27/03/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
716/2015 DI: 696/2015	Jesús Sánchez Tierraseca	47396402A	15/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
724/2015 DI: 547/2015	Benjamín González González	77577110L	15/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	480
745/2015 DI: 794/2015	Juan Carlos Neira Báidez	53149927D	20/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	500
788/2015 DI: 597/2015	Vicente Calvo Cajo	29022000W	24/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
814/2015 DI: 546/2015	Abdullah Suja Uddin	49905648H	27/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
891/2015 DI: 970/2015	Andrés Felipe Tobón Granada	49904864Q	04/05/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	480

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
915/2015 DI: 931/2015	Joaquín Pérez D'Audia	75563765W	06/05/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	480

Albacete, 20 de mayo de 2015.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 13.096

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El recurso podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: https://sede.administracionespublicas.gob.es/ garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso INGRESOS NO TRIBUTARIOS-MODELO 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
186/2015 DI: 2779/2014	Ismael Jaén Pérez	47086952H	13/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
187/2015 DI: 2590/2014	Miguel Chapa Alonso	53453929C	29/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
257/2015 DI: 3504/2014	María del Pilar Sotoca Navarro	49311838E	04/05/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301
287/2015 DI: 3678/2014	Diego Ruiz García	51903796H	20/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
374/2015 DI: 3715/2014	Ferney Piedrahita Piedrahita	77636507F	11/05/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
397/2015 DI: 392/2015	Juan Francisco Almansa Moya	74521139N	28/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
460/2015 DI: 103/2015	Sergio Vicedo Albors	44893308E	15/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
461/2015 DI: 464/2015	David González Gonzálvez	77837611E	16/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
476/2015 DI: 3192/2014	Óscar Martínez Díaz	74241024Z	17/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
520/2015 DI: 289/2015	Leopoldo Lázaro Carretero	05144006X	12/05/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
527/2015 DI: 440/2015	Erick Douglas Mera Cubillos	X8554111C	16/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
555/2015 DI: 3672/2014	Julián Andrés Herrera Trujillo	X5126747R	28/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400
607/2015 DI: 4/2015	Alberto Rocamora Álvarez	77575174S	29/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	480
682/2015 DI: 284/2015	José Luis Collado González	74504358K	29/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301
2732/2014 DI: 3408/2014	Andrés Israel Alfaro Carrasco	47089761K	24/04/2015	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400

Albacete, 21 de mayo de 2015.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 13.224

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Exp. 2261/2013.

Vista la denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil de Villarrobledo, por la que se imputa a Ángel Luis Gallardo Garrido, NIF 71219800R, la comisión de una infracción administrativa con base en los siguientes hechos: Que el día 18/9/2013, a las 16:20 horas, en la calle San Pancracio, 9, 1 dr., municipio de Villarrobledo (Albacete), se le intervino sustancia vegetal seca de cannabis sativa 731,3 g. con referencia informe analítico: 02/13/002225 y parte leñosa 777,65 g. con referencia informe analítico: 02/13/002225, siendo realizado un registro en el anexo de la vivienda, incautando tres plantas de cannabis sativa, procediéndose a la detención del denunciado como autor de un supuesto delito de usurpación. Se instruyen diligencias judiciales 2013-000653-0002048, remitidas al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarrobledo.

Considerando que con fecha 22/10/2013 se acordó suspender el presente expediente sancionador hasta el momento en que recaiga resolución en el indicado proceso penal, en base a que entre la infracción imputada y el ilícito penal objeto del proceso igualmente citado que se sigue ante dicho órgano Judicial, puede existir identidad de sujeto presuntamente responsable, de hecho y de fundamento, a los efectos de lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que por auto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Hellín, de fecha 26/6/2014, N.I.G. 02037 41 2 2013 0021473, que ha tenido entrada en esta Subdelegación del Gobierno con fecha 25/11/2014, se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa, proponiéndose el archivo de las actuaciones, por un delito sobre sustancias nocivas para la salud.

Considerando que en el presente caso procede la continuación del presente expediente administrativo sancionador por tenencia de sustancias estupefacientes.

Vistos los artículos 43.4 y 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículos 7.2 y 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Acuerdo la reanudación del expediente una vez decretado el sobreseimiento del citado proceso penal.

Lo que se le comunica al objeto de que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 RPS aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de que pretenda valerse en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la recepción de este escrito, remitiéndole a tal efecto copia de toda cuanta documentación obra en el expediente y advirtiéndole al mismo tiempo que de no efectuar alegaciones o proponer prueba y dado que en el presente acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

El escrito de alegaciones y de proposición de prueba podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: https://sede.administracionespublicas.gob.es/ garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Firmado electrónicamente. El Delegado del Gobierno, Federico Pozuelo Soler.

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Albacete

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la resolución de fecha 23 abril de 2015, del Coordinador de los Servicios Periféricos de Fomento de Albacete, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Línea aérea de media tensión LAMT 20 kV y centro de transformación intemperie para dotar de suministro eléctrico a planta satélite de gas natural licuado en el término municipal de Hellín (Albacete)". Expte: 3305/0254 (SSPPP: 0233040042-02240207835-02210203612).

Advertido error en la publicación de la resolución del Coordinador de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Albacete de fecha 23 de abril de 2015 (publicada en La Tribuna de Albacete con fecha 8 de mayo de 2015 y en el ASC de 8 de mayo de 2015), se procede a la modificación de la fecha de la resolución publicada de la siguiente manera:

En el encabezado de la resolución:

Donde dice:

Resolución de 23 de abril de 2015,

Debe decir:

Resolución de 21 de abril de 2015,

En el pie de firma de la resolución:

Donde dice:

Albacete, 23 de abril de 2015.

Debe decir:

Albacete, 21 de abril de 2015.

Albacete, 15 de mayo de 2015.–El Coordinador Provincial, Juan Francisco Jerez Calero. 13.107

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo del presente año, ha aprobado provisionalmente la modificación del artículo 90 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete, (GESTALBA)".

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 b) y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo así como el texto de la Ordenanza fiscal provisionalmente aprobada queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Corporación por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; de no formularse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y aprobada la citada modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA), hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

13.184

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente núymero 2013 01 019185 la subasta número 2015 803 003 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de 18 de mayo de 2015, el día 18 de mayo de 2015, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento general de recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas será de tres meses a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a Gestión Tributaria Provincial Albacete, sita en el paseo de La Cuba, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

– Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.

– Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.

– Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros,

– Teléfonos de contacto.

– Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.

– En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

– En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

– Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.

También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.

Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.

En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el registro general de GESTALBA.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de GESTALBA.

Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria y en el Reglamento general de recaudación, en el artículo 80 de la presente Ordenanza y en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

100 % del pleno dominio de una finca urbana en Albacete. Local comercial en calle Concejal Castillo, 15. Superficie construida 108,43 m^2. Número de propiedad horizontal 2. Cuota de participación nueve enteros, cinco décimas por ciento.

Referencia catastral 8466701WJ9186E0002YB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete, número de finca 27033. IDUFIR 02009000433922.

En Albacete a 21 de mayo de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

13.118

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 4.ª de Alcaraz

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Don Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Riópar (Albacete), se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-04-0456, expediente de subasta 2015-26, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento general de recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 23 de septiembre 2015, a las 12:30 horas, en la sala de subastas, sita en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 33.235,46 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento general de recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web http://www.gestalba.es

En Albacete a 20 de mayo de 2015.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano."

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana: Finca no inscrita en registro público.

Término municipal de Riópar (Albacete).

Descripción según la certificación descriptiva y gráfica del catastro:

Referencia catastral: 5606017WH5650N0001DW.

Localización: Diseminados 202. Clase: Urbano.

Coeficiente de participación: 100 %

Superficie construida: 217 m². Superficie suelo: 389 m².

Tipo finca: Parcela construida sin división horizontal.

Elementos construidos del bien inmueble:

Almacén: Superficie catastral: 103 m².

Vivienda: Superficie castastral: 114 m².

No se tiene constancia de cargas inscritas.

Valor por tasación/valoración: 33.235,46 euros.

Tipo subasta: 33.235,46 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios

no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento general de recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento general de recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimero: El Ayuntamiento de Riópar se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En Albacete a 21 de mayo de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

13.144

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 4.ª de Alcaraz

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Don Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Riópar (Albacete), se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-04-1839, expediente de subasta 2015-24, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento general de recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 21 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas, en la sala de subastas, sita en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 22.332,33 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento general de recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web http://www.gestalba.es

En Albacete a 20 de mayo de 2015.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano."

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana: Término municipal de Riópar (Albacete).

Número de finca : 4.837.

IDUFIR: 02002000626288.

Referencia catastral: 0916008WH5601N0001BX.

Situada en la calle Juan Jorge Graubner, 11.

Tipo urbana: Local.

Número de orden: Uno.

Superficie construida: Cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Superficie útil: Treinta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, calle de su situación; fondo, callejón de la barbería; derecha, portal y escalera de acceso a las plantas superiores y finca especial numero dos; izquierda, hermanos Serrano García.

Titular del 100 % del pleno dominio.

Inscrita en Registro de Alcaraz en el tomo 863; libro 50; folio 12; inscripcion 1.ª.

No constan cargas inscritas

Valor por tasación/valoración: 22.332,33 euros.

Tipo subasta: 22.332,33 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento general de recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento general de recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimero: El Ayuntamiento de Riópar (Albacete) se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En Albacete a 21 de mayo de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

13.143

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios. (2015000033)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

4) Teléfono: 967 596135.

5) Telefax: 967 596182.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante.

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional: El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) N.º de expediente: 33/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de acciones formativas de empleo, dentro del marco del proyecto "programa local del apoyo al empleo PLAE Albacete", enmarcado en el programa operativo de adaptabilidad y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

c) El objeto de este contrato se divide en los siguientes lotes:

· Lote n.º 1.– Formación en Nuevas Tecnologías de la Comunicación: Nivel inicial.

· Lote n.º 2.– Formación en Nuevas Tecnologías de la Comunicación: Nivel avanzado.

· Lote n.º 3.– Formación en Nuevas Tecnologías de la Comunicación: Nivel especialización 1.

· Lote n.º 4.– Formación en Nuevas Tecnologías de la Comunicación: Nivel especialización 2.

· Lote n.º 5.– Formación en emprendimiento.

· Lote n.º 6.– Formación en movilidad: Inglés.

· Lote n.º 7.– Formación en movilidad: Alemán.

· Lote n.º 8.– Formación adaptada a las empresas 1.

· Lote n.º 9.– Formación adaptada a las empresas 2.

· Lote n.º 10.– Formación adaptada a las empresas 3.

· Lote n.º 11.– Formación adaptada a las empresas 4.

· Lote n.º 12.– Formación adaptada a las empresas 5.

· Lote n.º 13.– Formación adaptada a las empresas 6.

· Lote n.º 14.– Formación adaptada a las empresas 7.

· Lote n.º 15.– Formación adaptada a las empresas 8.

· Lote n.º 16.– Formación en Técnicas de Información y Atención al Cliente: Comercio de proximidad.

· Lote n.º 17.– Formación en Técnicas de Información y Atención al Cliente: Grandes superficies.

· Lote n.º 18.– Formación en marketing empresarial: Plan de marketing y comunicación.

· Lote n.º 19.– Formación en marketing empresarial: Community Manager.

d) Lugar de ejecución/ entrega: Localidad y código postal. Albacete, 02071.

e) Plazo de ejecución: La vigencia del contrato comprenderá desde la fecha de formalización hasta la finalización de las acciones formativas, fecha señalada de manera particular para cada uno de los lotes en el pliego de prescripciones técnicas y, que, a modo de resumen, se señala en el siguiente cuadro sinóptico:

Lotes	Fecha preferente de finalización
1, 2, 3 y 4	Antes del 7 de septiembre de 2015
5	Antes del 3 de septiembre de 2015
6	Antes del 26 de agosto de 2015
7	Antes del 31 de agosto de 2015
8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	Antes del 12 de septiembre de 2015
16 y 17	Antes del 10 de agosto de 2015
18 y 19	Antes del 15 de agosto de 2015

Una vez terminada las acciones formativas, deberán de presentar memoria de ejecución y evaluación de la satisfacción de las personas participantes, además de la relación detallada de participantes, en un plazo de 30 días.

3. CPV (Referencia de nomenclatura).– 80500000.– Servicios de formación.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas.

a) Oferta económica. (Oferta económica. Máximo 90 puntos).

b) Oferta referida al compromiso de inserción o contratación (10 puntos).

5. Valor estimado del contrato: 680.160 €.

6. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 680.160 €.

b) IVA: Exento, según la propuesta de gasto.

7. Garantías exigidas.

a) Definitiva (5 %).– El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación sin incluir el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

b) Solvencia técnica o profesional:

- Una relación nominativa del equipo de trabajo asignado al proyecto, indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa o entidad, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, especialmente de los responsables de las actividades a desarrollar.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.ª), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación: Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): Dos días después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre n.º 2 (que contiene la oferta económica): La apertura pública tendrá lugar en acto público, que se celebrará el octavo día natural siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Hora: Las aperturas de todos los sobres tendrán lugar a las nueve horas y quince minutos (9:15 h).

11. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 2.000 €.

12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican a este contrato.

Subcontratación: Se permite hasta un máximo del 60 %.

Condición esencial de ejecución.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 228 bis TRLCSP, según redacción dada por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, se establece como condición esencial de ejecución la obligación del contratista de atender los pagos a subcontratistas o suministradores en los plazos legales señalados en los artículos 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como deberán aportar ante el responsable del contrato justificante del cumplimiento de esos pagos una vez terminada la prestación, de tal manera que el incumplimiento de estas obligaciones permitirá la imposición de las penalidades que se indican en la cláusula 35.ª del PCAP.

Obligaciones del adjudicatario: La empresa adjudicataria deberá presentar inmediatamente antes del inicio de la de la ejecución del mismo, el proyecto concreto, indicando calendarización concreta, metodología a utilizar y sistema de evaluación.

Financiación.– Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones del programa local de apoyo al empleo: "PLAE Albacete", enmarcado en el programa operativo de adaptabilidad y empleo 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con un porcentaje del 80 %, dentro de la convocatoria pública dirigida a las cámaras de comercio, consejos autonómicos y regionales de cámaras, ayuntamientos y demás entidades públicas de ámbito local.

Albacete, 21 de mayo de 2015.–La Alcaldesa. 13.141

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios. (2015000032)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

4) Teléfono: 967 596 135.

5) Telefax: 967 596 182.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante.

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional: El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) N.º de expediente: 32/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de feria de empleo, dentro del marco del proyecto programa local del apoyo al empleo "PLAE Albacete" enmarcado en el programa operativo de adaptabilidad y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

c) Lugar de ejecución/entrega: Localidad y código postal. Albacete, 02071.

d) Plazo de ejecución: La vigencia del contrato comprenderá desde la fecha de formalización hasta la finalización del evento, que tendrá lugar preferentemente antes de finalizar julio de 2015, salvo que el contrato se formalice en fecha posterior. Una vez terminada la feria, debe de presentar memoria de ejecución y evaluación de la satisfacción de las personas participantes, además de la relación detallada de participantes, en un plazo de 30 días.

e) Admisión de prórroga: No admite.

3. CPV (Referencia de nomenclatura). 79956000 Servicios de organización de ferias y exposiciones.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas (100 puntos).

- Oferta económica: Máximo 90 puntos:

Aquella empresa que mayor rebaja realice sobre el precio (IVA excluido) se le otorgará la máxima puntuación (90 puntos) y, al resto de las ofertas, se les baremará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja x 90}}{\text{Oferta del licitador que se valora}}$$

- Incremento del número de charlas de expertos (10 puntos): La máxima puntuación será de 10 puntos, y la obtendrá la empresa que oferte, el mayor incremento sobre el mínimo fijado en el pliego de prescripciones técnicas (4) de exposiciones/charlas de expertos, reconocidos y con prestigio profesional suficiente, en materia de búsqueda de empleo, inserción y aproximación al mundo laboral, de duración aproximada de hora y media, dirigida a un grupo de 80 personas y, el resto de las ofertas, se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{N.º de incremento de otros licitadores}}{\text{N.º de mayor incremento}} \times 10$$

5. Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

6. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 82.644,63 €.

b) IVA (21 %): 17.355,37 €.

7. Garantías exigidas.

a) Definitiva (5 %).– El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación sin incluir el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera:

· Documentación a presentar: Declaración responsable del licitador sobre volumen global de negocios en las anualidades 2012, 2013 y 2014.

b) Solvencia técnica o profesional:

b1) Una relación nominativa del equipo de trabajo asignado al proyecto, indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa o entidad, de los que esta disponga para la ejecución del servicio, especialmente de los responsables de las actividades a desarrollar.

Documentación a presentar:

1.– Relación realizada por el licitador del equipo de trabajo que se dedicará a la ejecución del contrato, indicando si está integrado o no en la empresa.

2.– Deberá señalarse las funciones y tareas de cada miembro del equipo, titulación académica y experiencia profesional, señalando específicamente la relacionada con trabajos similares y su dedicación, en cuanto a duración y número de horas dentro de la jornada de trabajo, así como el currículo de cada miembro.

b2) Una relación detallada de los medios materiales propios que se asignan a la ejecución del contrato, con declaración que indique máquinas, materiales diversos, y equipo técnico del que se dispondrá además del mínimo exigido para ejecutar el contrato, así como disponibilidad de las instalaciones para poder desarrollar el evento, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

Documentación a presentar:

1.– Relación realizada por el licitador de los medios materiales que se destinarán para la ejecución del contrato, señalando las máquinas, materiales diversos y equipo técnico, que se dispondrá para la ejecución del contrato, debiendo de cumplir con los mínimos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

2.– Documentación acreditativa de la disponibilidad de las instalaciones para desarrollar la feria de empleo.

3.– Documentación acreditativa de la disponibilidad de todos los medios materiales.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.ª), mientras que si se presentan en la oficina de correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Un mes a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará dos días después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre n.º 2 (proposición económica y resto criterios objetivos evaluables de forma automática): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará el octavo día natural siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Hora: Las aperturas de todos los sobres tendrán lugar a las nueve horas y quince minutos (9:15 h).

11. Gastos de publicidad.– Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 2.000 €.

12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican a este contrato.

13. Subrogación de personal trabajador: No procede.

Subcontratación: Porcentaje 60 %.

Financiación:

Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones del programa local de apoyo al empleo: "PLAE Albacete", enmarcado en el programa operativo de adaptabilidad y empleo 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con un porcentaje del 80 %, dentro de la convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio, consejos autonómicos y regionales de cámaras, ayuntamientos y demás entidades públicas de ámbito local.

Condición esencial de ejecución:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 228 bis TRLCSP, según redacción dada por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, se establece como condición esencial de ejecución la obligación del contratista de atender los pagos a subcontratistas o suministradores en los plazos legales señalados en los artículos 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como deberán aportar ante el responsable del contrato justificante del cumplimiento de esos pagos una vez terminada la prestación, de tal manera que el incumplimiento de estas obligaciones permitirá la imposición de las penalidades que se indican en la siguiente cláusula.

Albacete, 21 de mayo de 2015.–La Alcaldesa. 13.140

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios. (2015000031)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

4) Teléfono: 967 596135.

5) Telefax: 967 596182.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional: El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) N.º de expediente: 31/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de orientación de empleo, dentro del marco del proyecto programa local del apoyo al empleo "PLAE Albacete", enmarcado en el programa operativo de adaptabilidad y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

c) Lugar de ejecución/entrega: Localidad y código postal. Albacete, 02071.

d) Plazo de ejecución: La vigencia del contrato comprenderá desde la fecha de formalización hasta el 30 de octubre de 2015. Una vez terminadas las acciones debe de presentar memoria de ejecución y evaluación de la satisfacción de las personas participantes, además de la relación detallada de participantes, en un plazo de 20 días naturales.

3. CPV (Referencia de nomenclatura) 79634000. Servicios de orientación profesional.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas.

a) Oferta económica: (Oferta económica. Máximo 90 puntos).

b) Disponibilidad o no de un espacio para la búsqueda de empleo a través de internet (10 puntos).

5. Valor estimado del contrato: 69.600 €.

6. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 69.600 €.

b) IVA: Exento, según la propuesta de gasto.

7. Garantías exigidas.

a) Definitiva (5 %). El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación sin incluir el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

b) Solvencia técnica o profesional:

- Una relación nominativa del equipo de trabajo asignado al proyecto, indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa o entidad, de los que esta disponga para la ejecución del servicio, especialmente de los responsables de las actividades a desarrollar

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.ª), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2) Domicilio: Plaza de La Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones

10. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): Dos días después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre n.º 2 (que contiene la oferta económica): La apertura pública tendrá lugar en acto público, que se celebrará el octavo día natural siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de La Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: 02071 Albacete.

d) Hora: Las aperturas de todos los sobres tendrán lugar a las nueve horas y quince minutos (9:15 h).

11. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 2.000 €.

12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: No se aplican a este contrato.

Subcontratación: Se permite hasta un máximo del 60 €.

Condición esencial de ejecución.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 228 bis TRLCSP, según redacción dada por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, se establece como condición esencial de ejecución la obligación del contratista de atender los pagos a subcontratistas o suministradores en los plazos legales señalados en los artículos 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como deberán aportar ante el responsable del contrato justificante del cumplimiento de esos pagos una vez terminada la prestación, de tal manera que el incumplimiento de estas obligaciones permitirá la imposición de las penalidades que se indican en la cláusula 35.ª del PCAP.

Obligaciones del adjudicatario: La empresa adjudicataria deberá presentar inmediatamente después de la fecha de formalización del contrato y dentro del plazo de los 15 días siguientes a dicha fecha, el proyecto concreto, indicando calendarización concreta, metodología a utilizar y sistema de evaluación.

Financiación.– Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones del programa local de apoyo al empleo: "PLAE Albacete", enmarcado en el programa operativo de adaptabilidad y empleo 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con un porcentaje del 80%, dentro de la convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio, consejos autonómicos y regionales de cámaras, ayuntamientos y demás entidades públicas de ámbito local.

Albacete, 21 de mayo de 2015.–La Alcaldesa. 13.138

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

"Intentada la notificación de la comunicación de la resolución de expediente sancionador n.º 1433/14 ES, por el cual se identifica a don Richard Alfonso Anglés Chao, con NIE: X-5100473-Q, anteriormente domiciliado en la c/ Reus n.º 27 piso 4.º B, de Albacete, como presunto responsable de una infracción consistente en circular con un perro suelto por un espacio público, contraviniendo lo establecido en el texto refundido de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo (BOP n.º 63 de 5 de junio de 2013), y no habiéndose podido practicar la misma en las fechas 21 y 28 de abril de 2015 en el anterior domicilio, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a don Richard Alfonso Anglés Chao, que debe pasar a recoger el texto íntegro de la comunicación en el Servicio de Salud Ambiental, en la 5.ª planta del Ayuntamiento de Albacete, sito en la plaza de La Catedral, s/n, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se dará por notificada dicha resolución y conforme al artículo 21 del Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta resolución pone fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutiva. En todo caso, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su reforma por Ley 4/99, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)". 13.266

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

"Intentada la notificación de la comunicación del inicio de expediente sancionador n.º 482/15 ES, por el cual se identifica a David Garrido Escalona, con DNI: 74522273-L, con domicilio en Albacete, en c/ Poniente, n.º 11, 3.º, como presunto responsable de una infracción consistente en miccionar en la vía pública, contraviniendo lo establecido en el artículo 13.6 del texto refundido de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo (BOP n.º 63 de 5 de junio de 2013), y no habiéndose podido practicar la misma en las fechas 24 de abril de 2015 y 28 de abril de 2015, en el anterior domicilio, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a don David Garrido Escalona, que debe pasar a recoger el texto íntegro de la comunicación en el Servicio de Salud Ambiental, en la 5.ª planta del Ayuntamiento de Albacete, sito en la plaza de La Catedral, s/n, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se dará por notificada dicha comunicación, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente iniciación en el plazo referido, esta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora". 13.265

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial. (2015000002)

a) Entidad adjudicataria.

b) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

d) Número de expediente: 2/2015.

e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.albacete.es.

1. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial.

b) Descripción: Contratación de la explotación de la plaza de toros de Albacete.

c) CPV (referencia de nomenclatura):

92300000-4 Servicios de entretenimiento.

d) Acuerdo marco: No procede.

e) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

2. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

3. Valor estimado del contrato: 111.536,43 €.

4. Presupuesto base licitación.

a) Importe neto: 206.611,55 €.

b) IVA (21 %): 43.388,43 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de mayo de 2015.

c) Contratista: U.T.E. Toros Paltoreo, S.L.U., MCM El Rincón, S.L.U. y Toros y Espectáculos Gaditanos, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe (IVA excluido): 206.611,55 €.

IVA a repercutir (21 %): 43.388,43 €.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: La motivación de la adjudicación de este contrato a la mercantil U.T.E. Toros Paltoreo, S.L.U., MCM El Rincón, S.L.U. y Toros y Espectáculos Gaditanos, S.A. (CIF U-87281226) se fundamenta en los informes técnicos de valoración, asumidos por la mesa de contratación, habiéndose otorgado a la empresa clasificada en primer lugar la mayor puntuación (100 puntos), toda vez que ha sido la única que se ha presentado, ofreciendo mejoras en todos los criterios de adjudicación, por lo que se ha valorado con la máxima puntuación.

Albacete, 20 de mayo de 2015.–La Alcaldesa. 12.991

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar a don Javier González García, en representación de la entidad Desarrollos Urbanísticos U.A. 33, S.L. por resultar su domicilio desconocido, como interesado en el expediente de resolución del PAU APR-3 del PGOU de Albacete de 1999, la notificación del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 15 de abril de 2015, relativo a resolución de recursos de reposición PAU U.A. n.º 33 "C/ Alcaraz" y propuesta de inicio trámites resolución PAU de dicha Unidad de Actuación; por medio del presente se hace público, a efectos de la notificación del mismo, el contenido del citado acuerdo, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

2.– Resolución recursos de reposición PAU Unidad de Actuación n.º 33 "C/ Alcaraz" del PGOU y propuesta de inicio trámites resolución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 33.

Se da cuenta al Consejo de Gerencia del informe emitido por la Jefatura del Servicio Administrativo obrante en el expediente en el que consta lo siguiente:

"1.– Recursos reposición. En sesión de fecha 15 de mayo de 2013 adoptó acuerdo en el que optaba por la continuidad de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 33 "Calle Alcaraz" en los siguientes términos:

"Optar por la continuidad de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 33 "Calle Alcaraz" del vigente PGOU, previa solicitud de prórroga por parte del agente urbanizador. El otorgamiento de la prórroga solicitada requiere la previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se deberá recabar el preceptivo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

Notificado el acuerdo anterior a los interesados, y dentro del plazo del mes fijado a tal efecto, fueron interpuestos los siguientes recursos de reposición:

A) Por parte del agente urbanizador de la U.A. n.º 33, la mercantil Desarrollos Urbanísticos U.A. 33, S.L., mediante escrito de fecha 25 de junio de 2013, en el que manifiesta que se debe continuar con la ejecución del programa sin más y expresa su oposición a que la prórroga a conceder se efectúe solicitando previamente la intervención de la administración autonómica, alegando que el retraso en la ejecución del programa es imputable al Ayuntamiento, al no haber puesto a su disposición unos terrenos, y ofreciéndose a efectuar el pago correspondiente, para indemnizar al propietario de la parcela de aportación A-8.

Ante la presentación de este recurso, y habiéndose dado trámite de audiencia a los interesados en el expediente, fueron presentadas diversas alegaciones con fecha 17 de julio de 2013 por parte de don Juan Muñoz Pozo, don Juan José Pozo Ocaña, don Juan Muñoz Rodríguez, don Andrés Muñoz Fernández, don Ramón Rubio Cózar, y con fecha 18 de julio por parte de don Pascual Segovia Martínez, oponiéndose todos ellos en idénticos términos al recurso de reposición presentado por el agente urbanizador. En sus alegaciones manifiestan mala fe por parte del urbanizador por haber incumplido sistemáticamente los plazos, así como que la cantidad que ahora dice ofrecer, es la causa real por la que no ha podido disponer de los terrenos, que por su parte, tenía que encontrarse abonada.

B) Frente al referido acuerdo de Consejo de Gerencia se interponen los siguientes recursos por parte de propietarios de terrenos afectados por la actuación urbanizadora:

– Don Ramón Rubio Cózar, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013.
– Don Juan Muñoz Pozo, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013.
– Don Pascual Segovia Martínez, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013.
– Don Juan José Pozo Ocaña, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013.
– Don Ángel Rubio Cózar, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013.
– Don Andrés Muñoz Fernández, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013.

Todos los recursos anteriores tienen el mismo contenido y en ellos se solicita se deje sin efecto el acuerdo

adoptado por el Consejo de Gerencia y se adopte otro, iniciando el procedimiento de desprogramación de la actuación urbanizadora de la unidad, teniendo en cuenta la inactividad manifiesta del agente urbanizador, y que los retrasos alegadas por el mismo, en cualquier caso y solo en una pequeña parte le habrían impedido la ejecución de las actuaciones. Indican que tampoco consta que se haya indemnizado al propietario que figura como acreedor neto.

Frente a la presentación de los referidos recursos, mediante escrito de fecha 9 de julio de 2013, se han realizado alegaciones por parte del agente urbanizador de la U.A. 33 manifestando su oposición a lo indicado en dichos recursos, por no haber dispuesto de los terrenos para acometer las obras de urbanización, manifestando asimismo su renuncia al cobro de las cuotas de urbanización hasta la conclusión de las obras, con respecto a las que dicho urbanizador había solicitado el auxilio de esta Administración para su exacción por el procedimiento de apremio.

También manifiesta su intención de poner a disposición del Ayuntamiento la cantidad económica de la indemnización del propietario de la parcela de aportación A8, en la cuenta que les sea indicada.

Examinados los recursos anteriores y las alegaciones expuestas, la Jefatura del Servicio Administrativo informa lo siguiente:

Primero. En cuanto al recurso de reposición interpuesto por el Agente urbanizador de la U.A. 33, indicaremos las siguientes consideraciones:

1.º– El convenio urbanístico de fecha 7/2/2007 para el desarrollo del PAU de la U.A. 33 establece:

El inicio de las obras de urbanización de la U.A. 33 se producirá en el plazo de un mes contado desde que se obtenga la disponibilidad del terreno necesario para acometerlas, a tal fin el cómputo se establece desde la fecha de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

El plazo para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora será de seis meses a contar desde la fecha que se obtenga la disponibilidad del terreno para acometerlas, a tal fin el cómputo se establece desde la fecha de aprobación del proyecto de reparcelación, entendiendo este plazo como de vigencia del programa, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran otorgarse por razones de interés público o de la declaración de caducidad, por el procedimiento legalmente previsto.

Considerando que la reparcelación de la U.A. 33 se aprobó con fecha 17 de abril de 2009 y la ejecución de las obras del PAU debería haber comenzado en mayo de 2009, o a más tardar, considerando que la reparcelación de la U.A. 33 adquirió firmeza en vía administrativa con fecha 30 de diciembre de 2009, en enero de 2010.

2.º– Argumenta el urbanizador recurrente que en su momento se iniciaron las obras de urbanización al proceder al derribo de las edificaciones existentes en los n.os 14, 16 y 18 de la calle Alcaraz, pero que no se pudo continuar con las demás demoliciones porque sus propietarios se negaron.

Y a este respecto es necesario aclarar que la demolición de las construcciones anteriores se produjo como consecuencia de las declaraciones de ruina inminentes instadas por esta Administración y de los consiguientes requerimientos a sus titulares en virtud de los expedientes administrativos de ruina n.º 12/R/05 y n.º 12/R/07. Consta por lo tanto en esta Administración que en el mes de abril de 2007, esto es, dos años antes de aprobarse la reparcelación de la U.A. 33, dichas edificaciones ya se encontraban demolidas; por lo que tales actuaciones en ningún caso pueden vincularse por el urbanizador al inicio de las obras de urbanización.

Muy al contrario de lo alegado resulta, que desde la aprobación y firmeza del proyecto de reparcelación de la U.A. 33, y que es desde cuando se deben computar los plazos de inicio y ejecución de las obras de urbanización que obligan al urbanizador de la U.A. 33, el urbanizador de la U.A. 33 no ha efectuado actuación alguna respecto a las obras a ejecutar.

3.º– En cuanto a la alegación del urbanizador de que las obras de urbanización no se han podido comenzar por falta de disponibilidad de los terrenos, a causa de las edificaciones preexistentes que han de ser objeto de demolición y al margen de las situaciones concretas que analizaremos en los apartado siguientes, ello solo afectaría a una parte del ámbito, por lo que no puede ser causa de su inacción total.

La ejecución de las obras de urbanización podría haberse iniciado sobre los terrenos públicos y privados disponibles, y entre otras obras haber ejecutado la urbanización de la prolongación de la calle Panamá que conecta la calle Vereda y calle Alcaraz, en cuyos terrenos no existen edificaciones y se encuentran disponibles para urbanizar y poder abrir la calle al uso público.

4.º– En cuanto a la alegación referente a suspensión de los plazos del programa por causas de fuerza mayor

o ajenas a la voluntad del urbanizador, hay que indicar que el referido convenio del PAU prevé la suspensión:

"Cuando por causa de fuerza mayor, o por causas insuperables o fortuitas, ajenas a la voluntad del urbanizador, sea imposible la iniciación de las obras de urbanización programadas, la realización de las mismas una vez comenzadas, la consecución de los instrumentos administrativos o jurídicos necesarios para la ejecución de las mismas, suspendiéndose igualmente los plazos cuando se produzca la paralización de las obras por determinación de las autoridades administrativas o judiciales, por los efectos de las catástrofes naturales o de los conflictos laborales que afecten notablemente al sector ".

Es relevante indicar que efectivamente en el mismo se contiene dicha previsión, pero su aplicación procedería cuando, iniciadas las obras sea imposible su terminación, caso de que alguna de las edificaciones a demoler lo impidiese.

En este PAU, y como ya se explicaba en el apartado anterior, las dificultades para urbanizar un espacio concreto y limitado, no impiden ni justifican que no se hayan iniciado las obras ni se haya ejecutado el resto de obras de urbanización; por lo que, una vez comenzadas las obras, la suspensión de los plazos sería de aplicación en el caso de que alguna edificación a demoler impidiese la realización total de la urbanización, para lo cual se tiene que dar el presupuesto de inicio de las mismas que no se ha llegado a producir, inactividad esta que conlleva que los plazos del programa se entiendan ampliamente superados.

Añadiremos que, no es hasta julio/agosto de 2011 cuando el urbanizador requiere el pago de gastos de urbanización al resto de propietarios de la U.A. 33, y les anuncia que el día 1 de septiembre de dicho año se ocuparán sus terrenos para proceder al inicio de las obras de urbanización y derribo de construcciones, fecha en la que el urbanizador trasladó a la zona una máquina excavadora para proceder a la demolición de edificaciones, sin que se efectuara ninguna demolición, pero tampoco trabajo alguno en el resto de urbanización a ejecutar.

Respecto a las situaciones concretas planteadas en relación a las edificaciones a demoler hay que indicar:

– Entre estas edificaciones también se encuentran algunas propiedad del agente urbanizador o de los propietarios de la empresa que actúa como agente urbanizador, (parcelas aportación A1, A2, A3, A4), edificaciones en las que, aun teniendo su disponibilidad el urbanizador, no se ha procedido a efectuar su demolición.

– Otras edificaciones, las ubicadas en el lado derecho de la calle Honduras (parcelas aportación A6 y A7), que aun a pesar de tener que demolerse, no ocupan espacios destinados a viales que haya que urbanizar ni impiden el desarrollo de las obras de urbanización.

– Edificación ubicada en calle Alcaraz (parcela de aportación A10), sobre la que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Albacete, dentro del procedimiento ordinario n.º 93/2010, dictó auto de fecha 22 de agosto de 2011 acordando la suspensión de su demolición, suspensión que quedó sin efecto el 18 de enero de 2012, al adquirir firmeza la sentencia de fecha 2 de noviembre de 2011, al desestimar sus pretensiones.

– Se encuentran asimismo pendientes de demoler las edificaciones existentes en las parcelas A11 y A8. Los propietarios de la parcela de aportación A8 resultaron ser acreedores netos en la reparcelación aprobada para la U.A. 33, por lo que, conforme establece el artículo 93.h TRLOTAU, su finca solo podrá ser ocupada previo pago de las cantidades que resulten a su favor. Dicho pago en este caso no ha sido efectuado por el urbanizador, quien debería haberles ofrecido su abono y en caso de no aceptarse consignarse en la caja general de depósitos del Ayuntamiento de Albacete. Aunque en los escritos presentados por el agente urbanizador alega un ofrecimiento de pago en dicho sentido al Ayuntamiento, sus actos posteriores no avalan la voluntad de pago manifestada, al no haberse realizado al día de la fecha el pago ni en su caso el depósito correspondiente.

5.º– Por parte del agente urbanizador con fecha 28 de septiembre de 2011 fue presentada solicitud de auxilio a este Ayuntamiento para el cobro por vía de apremio de cuotas de urbanización y el desalojo de las fincas a demoler. En consideración al tiempo transcurrido desde que se produjo la aprobación del proyecto de reparcelación de fecha 17 de abril de 2009, las rectificaciones registrales que se produjeron con posterioridad, y toda vez que las certificaciones registrales de dominios y cargas y certificaciones catastrales que obran en el Proyecto de Reparcelación eran del año 2007, esta Administración requirió al urbanizador para que indicara y aportara la acreditación de titularidades de parcelas con construcciones objeto de demolición, para así poder efectuar los requerimientos de desalojo oportunos con las mayores garantías de procedimiento; indicándole además al urbanizador la necesidad de justificación del previo pago de las indemnizaciones a que tienen derecho los propietarios que resulten ser acreedores netos y la exigibilidad de garantía previa al cobro de cuotas de urbanización de, sin que dicho requerimiento haya sido atendido por el urbanizador.

Con fecha 12 de febrero de 2013, ante el requerimiento municipal expreso de justificación del inicio de las obras de urbanización y advertencia de resolución del programa, por parte del agente urbanizador, no obstante no haber aportado los datos solicitados ni atendido el pago de indemnizaciones, se vuelve a insistir en la necesidad de desalojo de las edificaciones, al mismo tiempo que manifiesta su renuncia a la exacción de las cuotas de urbanización con carácter previo a su ejecución, decantándose por su devengo sobre obra certificada.

Insistiremos en el hecho ya expuesto, de que el agente urbanizador en ningún caso ha abonado a su titular, ni ha consignado ante este Ayuntamiento la cantidad dineraria correspondiente al saldo acreedor a favor de los titulares de la parcela A8; siendo con ello el mismo urbanizador el responsable de que no pueda llevarse a cabo la ocupación de la parcela y la consiguiente demolición de esta construcción. Por lo que resulta inaceptable que se justifique la falta de inicio por no disponer de todos los inmuebles a demoler cuando dicha situación es provocada principalmente por su incumplimiento de pago.

6.º– Por causas justificadas y excepcionales, los plazos de ejecución del programa son ampliables previo otorgamiento de prórroga por parte de la Administración por el procedimiento legalmente previsto en el artículo 110.3 TRLOTAU, posibilidad esta que también venía recogida en el convenio urbanístico de desarrollo del PAU de la U.A. 33, prórroga que, una vez vencidos los plazos del PAU de la U.A. 33 sin cumplirse sus previsiones, sería necesaria para la continuidad del programa; si bien en ningún momento ha sido solicitada ni otorgada dicha prórroga, a cuya solicitud se niega el urbanizador de la U.A. 33.

Tal y como se prevé en la cláusula undécima del convenio que regula el PAU de la U.A. 33:

"Podrá declararse la caducidad del programa cuando concluya su tiempo de vigencia final estipulado en el mismo, sin que se cumplan sus previsiones, ni medie prórroga de ellas por causa justificada".

No concurriendo en el presente PAU ni el inicio y/o ejecución, ni siquiera parcial, de las obras de urbanización, se deben entender expirados los plazos para la ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 33, solo cabiendo para su ampliación y vigencia del programa una prórroga de plazos por causas justificadas que no se han dado en el presente PAU, prórroga que por otro lado, y ante estos hechos y circunstancias jurídicas y económicas concurrentes, no garantiza la efectiva consecución de los objetivos y obligaciones derivados del PAU de la U.A. 33.

Segundo.– En cuanto a los recursos de reposición interpuestos por el resto de los propietarios, se reitera lo ya manifestado en el apartado primero anterior.

II.– Efectos de los incumplimientos derivados del PAU de la UA 33-Resolución.

Considerando:

Primero.– Que aprobados todos los instrumentos de desarrollo urbanísticos, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación de la U.A. 33, las obras de urbanización deberían haber comenzado tras la aprobación de la reparcelación, en abril de 2009 o a más tardar, y como plazo más favorable para el urbanizador, tras la firmeza en vía administrativa de la referida reparcelación en diciembre de 2009, habiendo transcurrido más que sobradamente los plazos para su inicio.

En enero de 2013 se requirió al urbanizador de la U.A. 33 la justificación de la ejecución de las obras, advirtiéndole que su falta de ejecución podría conllevar la resolución del programa, sin que tal advertencia haya supuesto cambio alguno respecto a la situación existente.

Segundo.– Que la situación de falta de disponibilidad de edificaciones a demoler, y que según el urbanizador impide la ejecución de la urbanización, ni es total ni afecta a la disponibilidad de todos los terrenos a urbanizar, siendo ejecutable entre otras la apertura de la prolongación del vial de la calle Panamá cuyos terrenos se encuentran disponibles sin construcciones y por lo tanto se debería encontrar ejecutada.

Tercero.– Que no concurriendo en el presente PAU ni el inicio y/o ejecución, ni siquiera parcial, de las obras de urbanización, se deben entender expirados los plazos para la ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 33, solo cabiendo para su ampliación una prórroga de plazos por causas justificadas y que no se ha dado en el presente PAU, prórroga que por otro lado, y ante los hechos y circunstancias concurrentes, no garantiza la efectiva consecución de los objetivos y obligaciones derivados del PAU de la U.A. 33.

Cuarto.– Que en la estipulación 6.ª del convenio urbanístico suscrito con el agente urbanizador para el desarrollo del programa, este se comprometió a:

"Abonar al Ayuntamiento de Albacete el importe de las obras ya ejecutadas por este y que forman parte de la U.A.33, cuya cuantía asciende a la cantidad de 15.055,20 euros cantidad que deberá abonarse a este Ayun-

tamiento una vez se apruebe el PAU y como se acordó mediante resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2004, considerándose dicho pago como parte del precio previsto para las obras de urbanización".

El programa de actuación urbanizadora quedó definitivamente aprobado con fecha 6 de noviembre de 2007, no habiendo sido abonada al día de la fecha la cantidad anterior.

Quinto.– Como consecuencia del proyecto de reparcelación aprobado, fueron adjudicados al agente urbanizador el 10 % del aprovechamiento urbanístico que por ley corresponde a esta Administración. Dichos aprovechamientos fueron valorados en la cantidad de 346.910 euros.

No fue abonada dicha cantidad en período de pago en voluntario, y concedido un aplazamiento de pago también fue incumplido. Transcurrido el período de pago correspondiente, fue girada providencia de apremio, no pagándose la liquidación correspondiente.

Es significativo también, que ante la falta de pago del agente urbanizador y para evitar el embargo de diversos bienes personales, en virtud del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 26 de agosto de 2014, se adoptó propuesta sobre resolución de la enajenación del 10 % del aprovechamiento urbanístico derivado del desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 33. Dicho acuerdo ha sido dejado sin efecto por acuerdo del Consejo de fecha 31 de marzo de 2015, ante el incumplimiento de las condiciones a las que se encontraba condicionado.

Sexto.– Que el urbanizador ha demostrado su incapacidad para acometer las obras de urbanización y de obligaciones derivadas del programa, pues no solo ha incumplido con su ejecución, sino que no ha cumplido con las obligaciones económicas derivadas del programa:

– El pago a acreedores netos previo a la ocupación de sus terrenos y demolición de construcciones.

– El pago al Ayuntamiento de Albacete del 10 % del aprovechamiento urbanístico de la Administración y que en la reparcelación fue cedido a favor del agente urbanizador de la U.A. 33 a cambio del pago de su valor.

– El pago a favor del Ayuntamiento de Albacete de las obras ya ejecutadas por esta Administración y que forman parte de la U.A. 33, cuya cuantía asciende a la cantidad de 15.055,20 €.

Fundamentos de derecho:

Primero.– Tal y como se prevé en la cláusula undécima del convenio que regula el PAU de la U.A. 33:

"Podrá declararse la caducidad del Programa cuando concluya su tiempo de vigencia final estipulado en el mismo, sin que se cumplan sus previsiones, ni medie prórroga de ellas por causa justificada",

Asimismo, la cláusula novena del mismo convenio establece que

"Son incumplimientos graves, que supondrán la pérdida de la condición de urbanizador, los siguientes:

a) El incumplimiento del plazo general, salvo prórrogas que la Administración conceda al mismo, en cuyo caso, se aplicará el apartado anterior".

Segundo.– Según establece el artículo 95 del TRLCAP de 2000 (aplicable al caso que nos ocupa por ser la legislación vigente en el momento de la aprobación del PAU),

"El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución".

La falta de inicio de las obras de urbanización es causa de resolución del programa por incumplimiento de deberes urbanísticos; incumplimiento del urbanizador de la U.A. 33 que tiene cabida en la causa de resolución prevista en el artículo 111.e del TRLCAP de 2000:

"La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista".

Tercero.– El incumplimiento de la mercantil urbanizadora conllevará, de acuerdo con el artículo 113.4 del TRLCAP, la incautación de la garantía constituida por el urbanizador, y ello sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios ocasionadas por el incumplimiento y lo que resulte de la liquidación del contrato tras la resolución.

Cuarto.– Nada ha impedido al urbanizador iniciar las obras de urbanización, quien podría haber comenzado las obras de urbanización dentro de plazo, sin que la simple voluntad de ejecutar las obras sea suficiente frente a un contrato administrativo en el que queda vinculado con unas obligaciones y plazos que no se han cumplido, ni haya mediado prórroga que ampliara plazos. Actualmente nada se ha hecho respecto a las obras de urbanización previstas y el urbanizador ha demostrado su incapacidad para acometerlas así como para hacer frente a otras obligaciones derivadas del programa. Es por ello, que este incumplimiento ha de calificarse de verdadero, efectivo y relevante de las obligaciones adquiridas por el agente urbanizador, incardinándose por ello en el supuesto de resolución tipificado en el artículo 111.e) del TRLCAP de 2000.

Quinto.– El procedimiento de resolución de adjudicación del PAU viene establecido en el artículo 125 del TRLOTAU y desarrollado por el artículo 114.2 RAE, debiéndose cumplimentar los trámites establecidos en dichos preceptos:

a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.

b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.

c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

d) Solo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

El procedimiento finalizará mediante el acuerdo de la Administración actuante por el que se resuelva la adjudicación del PAU de la U.A. 33, con la declaración de los efectos y medidas procedentes derivados de dicha resolución del programa, con incautación de la garantía constituida por el urbanizador".

Por lo expuesto, atendiendo el informe de la Jefatura del Servicio Administrativo y la propuesta que por la misma se formula, el Consejo de Gerencia acuerda por mayoría, con los cinco votos a favor de los vocales del grupo Popular y de Izquierda Unida, y dos abstenciones del grupo Socialista, lo siguiente:

Primero.

A) Estimar los recursos de reposición presentados frente al acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 15 de mayo de 2013, por don Ramón Rubio Cózar, don Juan Muñoz Pozo, don Pascual Segovia Martínez, don Juan José Pozo Ocaña, don Ángel Rubio Cózar y don Andrés Muñoz Fernández, como propietarios de terrenos en la unidad de actuación y por las razones que se indican en el cuerpo del citado informe, apartado I.

B) Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 15 de mayo de 2013 por el urbanizador de la U.A. n.º 33, por las razones que se indican en el cuerpo del citado informe, apartado I, y como consecuencia de ello declarar el incumplimiento del urbanizador de la obligación de iniciar y ejecutar las obras de urbanización del PAU de la U.A. n.º 33 dentro de los plazos previstos, lo cual conlleva iniciar los trámites para la resolución del programa de la U.A. n.º 33.

C) Proponer al Pleno municipal el inicio de los trámites para la resolución del PAU de la U.A. n.º 33, conforme a lo indicado en el apartado II del citado informe.

Segundo.– Que por parte del Pleno municipal, como órgano competente adopte acuerdo de inicio de los trámites para la resolución del PAU de la U.A. 33, conforme a lo indicado en el apartado II del informe de la Jefatura del Servicio Administrativo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El presente edicto deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, ya que el último domicilio conocido de don Javier González García, en representación de la entidad Desarrollos Urbanísticos U.A. 33, S.L., radica en este municipio.

Albacete, 20 de mayo de 2015.–La Vicepresidencia, Francisco Javier Díaz de Prado. 13.038

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP número 59, de fecha 25 de mayo de 2015 (página 13), relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del polígono industrial III fase, consistente en el cambio de “uso industrial” a “uso infraestructuras-servicios urbanos (DEIS)”, pasa a subsanarse añadiendo los siguientes planos:

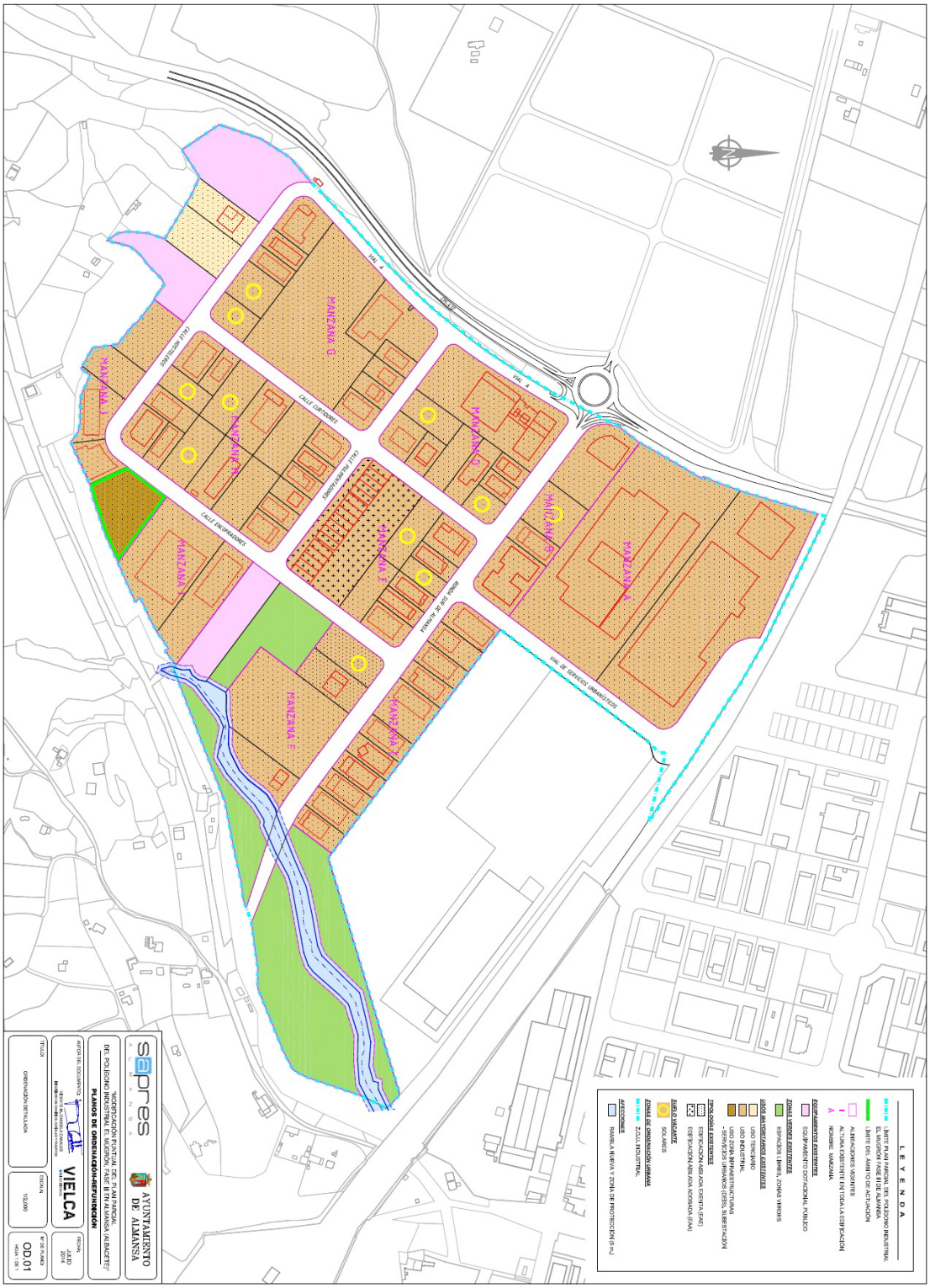

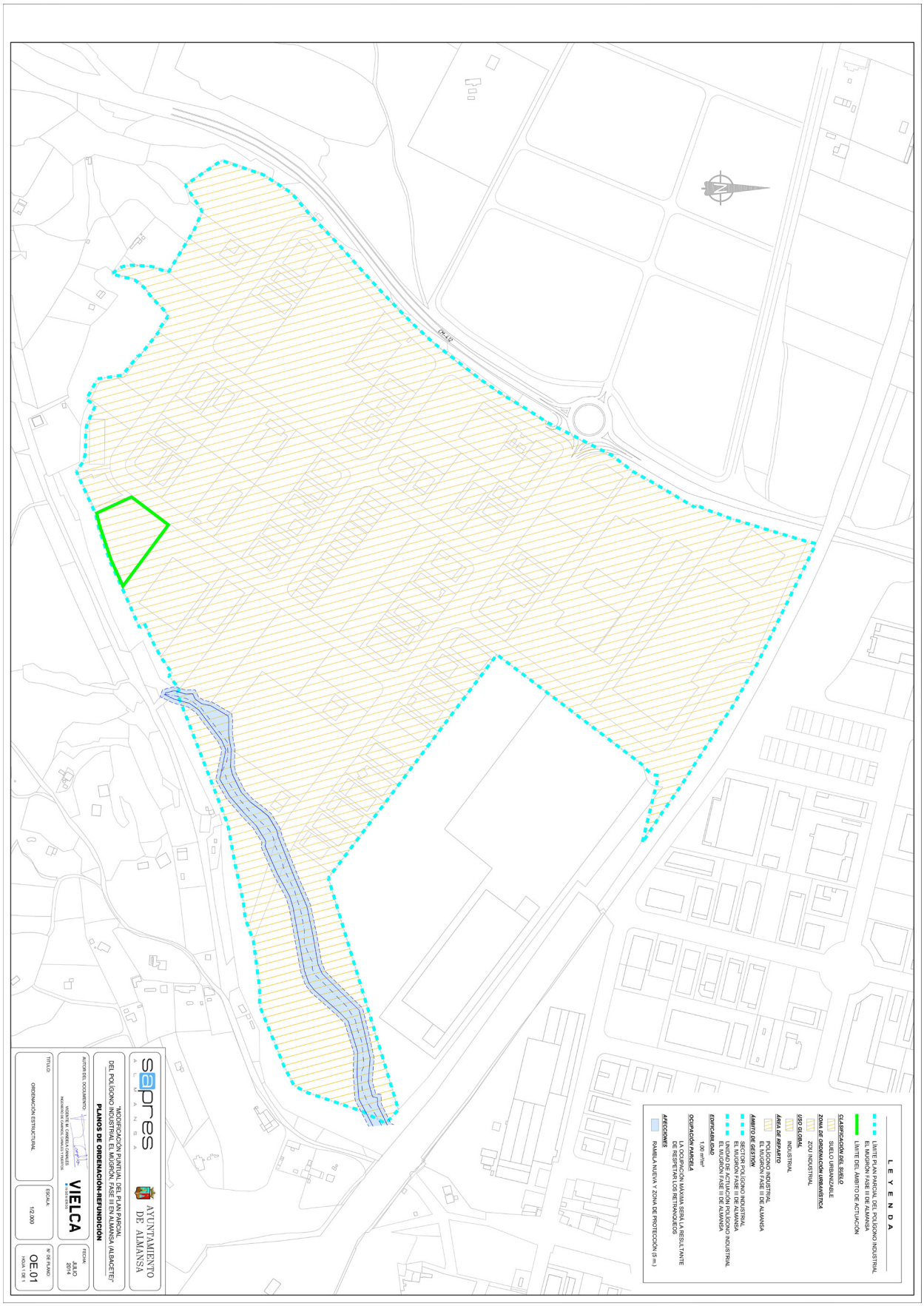

Lo que se hace público para general conocimiento.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Expediente número 80/2015–Estadística.

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del Padrón de Habitantes.

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido estos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Código	Nombre y apellidos	Dirección en Almansa
1-02-0779-023	Cecilia Hermini Espinoza Troya.	Calle Mendizábal, 104, 3.º
3-04-1034-005	Irma Elizabeth Tinoco Posas de Méndez.	Avenida José Rodríguez Ruano, 49, 4.º A

Almansa, 22 de mayo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 13.178

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Expediente número 74/2015–Estadística.

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del Padrón de Habitantes.

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido estos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Código	Nombre y apellidos	Dirección en Almansa
3-01-0919-005	Dongguang Wu	Calle Azorín, 1, 4.º D
4-04-0834-004	Haijun Yang	Calle Buen Suceso, 53, 1.º
4-02-0929-009	Jing Xu	Calle Muelle, 12, 3.º B
3-09-2016-001	Lucina Almeida Núñez	Avenida Herminio Almendros, 62, 4.º A
1-01-0646-006	Qi Chen	Calle San Antonio, 83, 1.º D
2-03-0888-012	Sid Ahmed Mohamed Aomar	Calle Del Campo, 74, 1.º
3-09-2016-002	Yosmel González Ramos	Avenida Herminio Almendros, 62, 4.º A

Almansa, 22 de mayo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 13.179

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 613, de 19 de mayo de 2015, del Ayuntamiento de Caudete, por la que se publica el nombramiento de Alcalde en funciones.

Resultando que don José Miguel Mollá Nieto, Alcalde-Presidente, se ausentará del municipio durante el día 20 de mayo de 2015, y considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

Primero.– Delegar en doña M.ª del Mar Requena Mollá, Tercera Teniente de Alcalde de este M.I. Ayuntamiento, la totalidad de las funciones correspondientes a esta Alcaldía-Presidencia durante el día 20 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la normativa arriba referida.

Segundo.– Notificar el presente Decreto al Primer Teniente de Alcalde, procediendo además a publicar su contenido en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.– Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre. 13.037

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Hellín por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. (2015000008)

1. Entidad adjudicataria.
a) Organismo: 02037 - Ayuntamiento de Hellín.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) N.º de expediente: 16.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: POS 2015: Remodelación integral infraestructuras c/ Peña Caída de Hellín (AB).
b) Anualidad: 2015.
c) Ubicación: Hellín.
d) Tipo de contrato: Obras.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.000,00 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12 de mayo de 2015.
b) Contratista: Construhema, S.L.
c) Importe de adjudicación (incluido IVA): 140.798,50 €.
6. Garantía definitiva: 5.818,12 €.
7. Fecha de formalización: 18 de mayo de 2015.
8. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.hellin.es

Hellín, 22 de mayo de 2015.–El Alcalde, Manuel Mínguez García. 13.181

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del expediente número seis sobre modificaciones de créditos en el presupuesto prorrogado para 2015, por transferencias de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 23 de marzo de 2015, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 36 de 25 de marzo de 2015 y en base a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

1.º Transferencias de crédito:

Capít.	Denominación	Alta	Baja
1.º	Gastos de personal		
2.º	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.855,60 €	
3.º	Gastos financieros		
4.º	Transferencias corrientes		
6.º	Inversiones reales	14.500,00 €	
7.º	Transferencias de capital		
9.º	Pasivos financieros		17.355,60 €
	Total transferencias		

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Hellín, 16 de abril de 2015.–El Concejal Delegado de Economía (RA 1486 16/6/11. BOP n.º 79 de 6/7/2011), Juan Antonio Moreno Moya. 13.183

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	ALTA	CREDITO DEFINITIVO
920.226.04	Gastos jurídicos y notariales	4.000,00 €	7.260,00 €	11.260,00 €
	TOTAL GASTOS		7.260,00 €	

Baja en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	BAJA	CREDITO DEFINITIVO
912.100	Retribuciones miembros del gobierno	28.098,67 €	7.260,00 €	20.838,67 €
	TOTAL GASTOS		7.260,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hoya Gonzalo a 18 de mayo de 2015.–El Alcalde, Antonio Calero Belmonte. 13.182

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan José Tolosa Gómez contra la empresa almacenes "Molca, S.A.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

AUTO

El Magistrado-Juez Sr. don Carlos Gómez Tejada.

En Albacete a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha siete de octubre de dos mil catorce a favor de la parte ejecutante, Juan José Tolosa Gómez, frente a almacenes "Molca, S.A.", parte ejecutada, por importe de 7.158,32 euros en concepto de principal, más otros 1.145 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siguen las firmas...

Y para que sirva de notificación en legal forma a almacenes "Molca, S.A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de mayo de 2015.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 13.008

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Rosado López contra Áridos y Excavaciones Caudete, S.L., Hormigones Marba, S.L., Fogasa, Francisco Martínez Martín, José Antonio Martínez Martín, Miguel Martínez Martí, Juan Francisco Martínez, Manuel Martínez Martí y José Antonio Martínez Solera, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 769/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Antonio Martínez Solera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2015 a las 11:10 horas, en calle Tinte, 3, sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Antonio Martínez Solera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 15 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 12.988

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Rosario Fernández García Oliva contra la empresa Stockeuropea 2011, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto

Magistrado-Juez Sra. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 12 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante, María Rosario Fernández García Oliva, frente a Stockeuropea 2011, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.9371,5 euros en concepto de principal, más otros 4.699,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/69/0002/15 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stockeuropea 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 12.874

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 751/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Javier Ruipérez Martínez contra la empresa Mantenimientos Energéticos Integrados, S.L., Fogasa y Antonio Ricardo Merino Merino, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

"**Fallo**: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Rodenas Navarro contra la mercantil Mantenimientos Energéticos Integrados, S.L. en reclamación por extinción de contrato de trabajo por causas objetivas, declarando el despido improcedente, y resuelto el contrato de trabajo que une a las partes, condenando a la empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 11.854,88 euros. Y al abono al trabajador de la cantidad de 1.494,30 euros por los conceptos citados, en este caso más el diez por ciento de interés de mora.

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha…".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Energéticos Integrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 12.888

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Willian Román Sosa contra la empresa Stockeuropea 2011, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 12 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante, Willian Román Sosa, frente a Stockeuropea 2011, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.690,17 euros en concepto de principal, más otros 2.190,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/69/0003/15 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stockeuropea 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 12.873

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1213/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Patricio Vertín Arévalo Arévalo contra la empresa Roalba Estructuras y Encofrados, S.L., Reales Seguros Generales, Aguas Castilla-La Mancha, Cemat, S.A., Mariano Montero Padilla, Aig Europe, S.A., Cesmed Mutua y Axa Aurora Ibérica, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

"**Fallo**: Que estimando la excepción procesal de falta de competencia de la jurisdicción social, opuesta por Aguas de Castilla-La Mancha y don Mariano García Mocayo, debo dejar imprejuzgada las aciones ejercitadas en la demanda rectora de las presentes actuaciones, interpuesta por don Patricio Vertín Arévalo Arévalo, sin entrar a analizar el fondo de la cuestión planteada, y ello sin perjuicio del derecho de la actora de ejercitar la acción que pueda corresponderle ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo al que se considera competente.

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha…".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cemat, S.A.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 12.990

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Escudero Tébar contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Agencia de Transportes Francisco Sánchez e Hijos, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 746/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a agencia de transportes Francisco Sánchez e Hijos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/06/16 a las 9:30 horas, en calle Tinte, 3, sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a agencia de transportes Francisco Sánchez e Hijos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 18 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 13.108

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n.° 12 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.° 323/2015 promovido por don Sergio Díaz Gómez sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Obralba 2013, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Obralba 2013, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.° 3A, ubicada en la planta 3.ª el día 11/5/2016, a las 09:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.– Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.– Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, (artículo 82.2 LJS).

3.– Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestado a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.– Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.– La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la arte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 8 de mayo de 2015.– La Secretaria Judicial, Monserrat Torrente Muñoz. 12.870

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario n.º 968/2012, seguido a instancias de "Exedralia Construcción, S.L." representado por el procurador don Enrique Monzón Rioboo, contra Mercantil Socoge, S.L., contra Grupo Sociedad Ecuatoguineana de España, S.A., y contra don Gumersindo Ndong Mguema con NIF 49425464-M en el que se ha dictado sentencia con fecha cinco de mayo de dos mil quince, que estima las pretensiones de la actora, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Albacete, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde su notificación.

Se les hace saber que las oportunas cédulas de notificación se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Socoge, S.L., de Grupo Sociedad Ecuatoguineana de España, S.A., y de don Gumersindo Ndong Mguema, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 5 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial. 13.121